

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 609-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 11 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1775-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 3918-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 3504-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 016-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/Act.MSSCLOPC/S-EQG, INFORME N° 0038-2025-MDP-GSM/Act.MSSCOLPC/RSVH-R, y demás documentos contenidos en setenta y siete (77) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 05-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; en concordancia con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer y/o garantizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal, viene ejecutando la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO";

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 0038-2025-MDP-GSM/Act.MSSCOLPC/RSVH-R de fecha 05 de diciembre de 2025, el Ing. Raúl Saúl Vargas Huanaco, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 05-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'433,318.00, adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables

de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 016-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/Act.MSSCLOPC/S-EQG de fecha 05 de diciembre de 2025, el Ing. Efraín Quispe Godoy, Supervisor de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3504-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 10 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo remite a la Gerencia de Servicios Municipales para su opinión;

Que, mediante INFORME N° 3918-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1775-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 05-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 05-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO", por un monto total de S/ 2'433,318.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos dieciocho con 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:7

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	TOTAL
	COSTO DE ACTIVIDAD POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES				
2 3 1 2 1 1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	S/ 83,933.00	S/ 3,355.00		S/ 87,288.00
2 3 1 2 1 3	CALZADO	S/ 16,250.00	S/ 2,460.00		S/ 18,710.00
2 3 1 3 1 1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	S/ 110,148.00	S/ 7,502.00	S/ 5,320.00	S/ 122,970.00
2 3 1 5 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		S/ 8,282.80	S/ 1,877.00	S/ 10,159.80
2 3 1 5 3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/ 1,096.00	S/ 2,718.00		S/ 3,814.00
2 3 1 5 4 1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	S/ 2,100.00			S/ 2,100.00
2 3 1 6 1 1	DE VEHICULOS	S/ 39,360.00			S/ 39,360.00
2 3 1 6 1 4	DE SEGURIDAD	S/ 7,130.00			S/ 7,130.00
2 3 1 8 2 1	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIR	S/ 1,276.00			S/ 1,276.00
2 3 1 11 1 2	PARA VEHICULOS	S/ 8,852.14			S/ 8,852.14
2 3 1 9 1 4	SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	S/ 12,995.00			S/ 12,995.00
	COSTO DE ACTIVIDAD POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS				
2 3 2 2 1 1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/ 45,847.80			S/ 45,847.80
2 3 2 2 2 3	SERVICIO DE INTERNET	S/ 7,700.00			S/ 7,700.00
2 3 2 2 4 1	SERVICIO DE PUBLICIDAD				
2 3 2 4 2 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	S/ 14,938.00			S/ 14,938.00
2 3 2 4 5 1	DE VEHICULO	S/ 74,770.00	S/ 600.00		S/ 75,370.00
2 3 2 4 7 1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/ 50,193.00			S/ 50,193.00
2 3 2 7 2 99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	S/ 7,600.00			S/ 7,600.00
2 3 2 7 3 2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	S/ 12,000.00			S/ 12,000.00
2 3 2 7 11 5	SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	S/ 23,994.00			S/ 23,994.00
2 3 2 7 11 6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		S/ 9,450.00		S/ 9,450.00
2 3 2 7 14 98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	S/ 1,637,639.92	S/ 142,580.00	S/ 83,300.00	S/ 1,863,519.92
2 3 2 6 3 4	SEGURO - OTROS SEGUROS PERSONALES	S/ 8,050.34			S/ 8,050.34
2 3 2 6 3 3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO				
	TOTAL	S/ 2,165,873.20	S/ 176,947.80	S/ 90,497.00	S/ 2,433,318.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GSM
OIS
RO
Archivo.